

Procedimiento: <u>Licencia urbanística</u>: Obra Menor (09), Segregación y parcelación (10), Movimiento de tierras (11), Obra Mayor (15), Obra Mayor con proyecto Básico (16), Modificado de Proyecto (17), Legalización y terminación de obra (19), Demolición (21), Instalación de grúa (22) y Cambio de Uso (23)

Código: U005

#### Objeto:

Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan:

- -Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- -Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.
- -Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.
- -La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes
- -La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.
- -Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.
- -La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparados en una orden de ejecución.
- -La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que legalmente quede exonerada su autorización administrativa.
- -Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos protegidos o catalogados en los términos señalados por la legislación de patrimonio histórico.
- -La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo que se encuentren sujetas a otro título o régimen distinto por esta ley.
- -La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- -La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obra o usos similares que afecten a la configuración del territorio.



- -Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- -Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.
- -La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.
- -La instalación de andamiaje, maquinaría, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.
- -Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- -Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación.
- -La habilitación de edificaciones o instalaciones preexistentes para uso complementario de vivienda de guarda y custodia de explotaciones agrarias.

# Documentación a presentar por el interesado:

Solicitud: impreso normalizado

#### Otra documentación:

#### General:

- -DNI/CIF.
- -Escritura de constitución, si es persona jurídica.
- -Acreditación de la representación si actúa en nombre de persona física o jurídica, y DNI del representante.
- -Justificante de pago de la autoliquidación.
- -Recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles)
- -Títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones que se pretenden realizar.
- -Acuerdo de la Comunidad de Propietarios en los casos que se establecen en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
- -Informe de alineaciones y rasantes, en caso de unidades aptas para la edificación en suelo urbano.
- -Autorizaciones o informes sectoriales pertinentes, en su caso (autorización del Consejo Insular de Aguas, de Servicio de Carreteras del Cabildo Insular, etc.)
- -Reportaje fotográfico del estado actual o previo, siempre que se traten de intervenciones en edificaciones existentes.



- -Cuestionario de estadística para las construcciones, rehabilitación o demolición de los edificios.
- -En el caso de licencia para usos u obras provisionales, garantía por el coste total de la demolición y desmantelamiento de la obra o uso instalado

### En el caso de licencia de obras que requieran proyecto de conformidad con la LOE:

- -Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de la obra, en el caso de que se requiera.
- -Proyecto técnico de la obra suscrito por técnico competente, que tendrá que estar visado por el Colegio Oficial correspondiente en los casos recogidos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. (2 ejemplares):
  - -1 copia en formato digital del proyecto técnico. (preferiblemente en formato PDF)
  - -1 ejemplar más en caso de que el proyecto se sitúe en Casco Histórico o al margen de una carretera insular o regional.
- -En el caso de solicitud de licencia de demolición, informe de las compañías de distribución de agua, telefonía y electricidad, o en su caso del técnico Director de las Obras, en el que se especifique que la demolición no afecta a las instalaciones de servicio público.
- -Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones en edificaciones que deban acogerse al Régimen de Propiedad Horizontal (1 ejemplar)
- -Documento acreditativo del punto de conexión de las empresas suministradoras. (electricidad, telefonía y abastecimiento de aguas).

# En el caso de solicitud de licencia de obras que no requieran proyecto de obras de conformidad con la LOE:

- -En caso de no requerirse proyecto o documentación técnica con visado colegial, acreditación de la titulación del personal técnico competente o declaración responsable, en la que bajo su responsabilidad, manifiesta su identidad u declara estar en posesión de la titulación necesaria para llevar a cabo el trabajo profesional en cuestión y no estar inhabilitado ni administrativa ni judicialmente para el ejercicio de la profesión.
- -Memoria descriptiva de las obras a ejecutar en el que se definan claramente todas las actuaciones a realizar, con indicación de materiales utilizados, dimensiones, solución constructiva y presupuesto de ejecución materia, fotografías de fachadas y de las dependencias donde se pretendan realizar las obras, en el caso de no ser necesario el proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación.

#### En el caso de solicitud de licencia de segregación/parcelación:

-Proyecto de segregación, agrupación y/o parcelación que incluya (2 ejemplares): con una descripción detallada de la finca matriz, de las fincas resultantes, de la fincas a agrupar, finca agrupada, según cada caso, etc. debiendo hacer patente que las mismas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, sin aptas para la



#### edificación

-Planos a escala de situación, de emplazamiento, y topográfico con indicación de las superficies y medidas de cada uno de sus linderos de la finca matriz, de las fincas resultantes, de las fincas a agrupar, de la finca agrupada, en cada caso, con referencia a la clasificación, categorización y calificación del suelo.

### En el caso de solicitud de licencia de instalación de grúas:

- -Proyecto, redactado por personal técnico competente, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial, según R.D. 836/2003, de 27 de junio. Deberá contener plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma.
- -Certificado de la empresa instaladora, en el que conste la marca, el modelo y el número de la grúa, así como plano de ubicación del solar donde se pretende instalar.
- -Póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra mínima de 600.000 €.
- -Declaración de conformidad "CE" o certificado de fabricación

#### En el caso de solicitud de licencia de movimiento de tierras

- Proyecto técnico en formato electrónico o en papel en formato DINA4 (incluidos planos).
- Plano de situación a escala mínima 1:1000 en el que se señale el ámbito total de la actuación
  - Documentación fotográfica a color del terreno
  - Estudio o Estudio Básico de seguridad y salud, según proceda
  - Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
  - Contrato de Dirección Facultativa de técnico
  - Autorizaciones e informes sectoriales pertinentes, en su caso

#### En el caso de solicitud de licencia de legalización y terminación de obra

- Proyecto de ejecución en formato electrónico -visado en su caso-, o en papel tamaño DIN A4.

#### En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico:

- —Descripción gráfica y escrita de la actuación, incluyendo mediciones y presupuesto.
- —Croquis a escala del estado actual de las dependencias donde se han realizado las actuaciones o pretenden terminar las obras, así como croquis de la modificación una vez realizadas las mismas o en papel en formato DINA4, incluso los planos)
- Informe técnico de alineaciones y rasantes, en su caso. Expediente No



- Dirección facultativa de técnicos (Arquitecto y Arquitecto técnico/Aparejador/Ingeniero de la Edificación)
- .Estadística de Edificación y Vivienda
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Documentación fotográfica (fachada e interior) cuando la edificación estuviera dentro del ámbito del casco histórico
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Autorizaciones e informes sectoriales pertinentes, en su caso.

—Acuse de recibo de la presentación ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) de la documentación referente a la ejecución de la instalación común de telecomunicación, en su caso.

# Cuando se trate de actuaciones en edificaciones ya existentes, deberá acreditar la situación de legalidad de las mismas aportando alguno de los documentos siguientes:

- Licencia de obra mayor o acreditación de la Comunicación previa para la primera utilización y ocupación, presentada en esta Administración.
- -Certificado de prescripción urbanística
- Copia de escritura o nota simple del Registro de la Propiedad del inmueble cuyo asiento registral tenga una antigüedad mínima de 4 años.
- Documentos para la instalación de la grúa:
- Proyecto técnico en formato electrónico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente
- Datos de la grúa a instalar, marca, modelo y número de fabricación de la misma
- Póliza de seguro con cobertura de la responsabilidad civil limitada que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en la obra (mínimo 300.506,052 € )
- Copia de la Carta de Pago de autoliquidación
- NOTA: Una vez instalada la Grúa torre se solicitará autorización de funcionamiento (mod. 131) y la solicitud de la misma deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- a) Certificación final de obra , expedida por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente
- b) Certificado de la empresa oficial instaladora, indicando marca, número, modelo y su correcta instalación
- c) Certificado técnico de pruebas de funcionamiento y seguridad expedido por entidad colaboradora acreditada en Canarias.

#### En el caso de solicitud de licencia de demolición

- Proyecto técnico en formato electrónico, o papel tamaño DIN A4.
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Contrato de Dirección Facultativa
- Informe de las compañías de distribución de agua, telefonía y electricidad indicando que la demolición no afecta a las instalaciones de servicio público
- Póliza de seguro, con cobertura suficiente por responsabilidad civil (con anterioridad a



Órgano	la concesión de licencia)  - Aportación de autorizaciones e informes sectoriales pertinentes, en su caso.  - Documentación fotográfica a color cuando la edificación, construcción o instalación a demoler estuviera dentro del ámbito del casco histórico.  O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los	
encargado de la tramitación:	Vinos.	
Trámites:	N°	Denominación:
	1	Presentación de la solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane
	3	Admisión a trámite de la solicitud en caso de que el interesado subsane, en caso contrario, inadmisión de la misma.
	4	Informe técnico
	5	Informe jurídico
	6	Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría, el informe de este órgano será recabado preceptivamente cuando los informes anteriores fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable.
	7	Otros informes, en su caso.
	8	Si los informes fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, se requerirá al solicitante para que los subsane, con suspensión del plazo para resolver.  Plazo máximo: 3 meses, prorrogables previa solicitud.  Nuevo informe sobre la subsanación presentada.
	9	Trámite de audiencia: Si se hubiera emitido informe desfavorable a la solicitud y no se tratara del supuesto anteriormente descrito.  Las alegaciones del interesado podrán consistir en:  a)Ratificarse en su solicitud inicial. b)Desistir de la solicitud. c)Solicitar la estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.
	10	Propuesta de resolución.
	11	Resolución.
	12	Notificación.
Plazo máximo	Tre	s meses, contados desde la presentación de la solicitud.
para resolver y notificar:	I	repción: licencias de segregación, parcelación y división. En este caso el plazo máximo es un mes.
Efectos de la no resolución y notificación en	Regla general: Silencio administrativo positivo (siempre y cuando lo solicitado no contravenga de manera manifiesta la legalidad urbanística).	
plazo:	El s	ilencio será negativo en los siguientes supuestos:



	-Cuando una norma con rango de Ley lo establezca expresamente o exija el otorgamiento de resolución expresa.
	-En los supuestos que se contemplen en la Ley estatal sobre el suelo, que son:
	-Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
	-Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
	-La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
	-La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del domino público.
	-Cuando se trate de solicitudes de licencias de obras y usos provisionales previstas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
Órgano competente para resolver:	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.
Recursos:	Potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.
Normativa aplicable:	-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
	-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
	-Decreto 181/2018, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
	-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
	-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
	-Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.



	-Ordenanza municipal de edificación (BOP nº 166, de 20 de agosto de 2010).	
	-Ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores de tramitación simplificada (BOP nº 103, de 28 de agosto de 2017).	
	-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	
Fecha de última revisión:		

**Observaciones:** Previamente a la tramitación del presente procedimiento deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.